

## Resolución No. 00490

***Por medio de la cual se delega la participación de la Secretaria Distrital de Ambiente en sesiones del Comité de Conciliación de la entidad.***

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 118 de Ley 2220 de 2022, el literal g. del artículo 6 del Decreto Distrital 509 de 2025, y el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, consagra "*Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley*", de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que "*la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*"

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*" determinan que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente; así como la facultad del delegante de reasumir sus funciones en cualquier tiempo y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que la Ley 2220 de 2022 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 118 establece los funcionarios que integran de manera

**Resolución No. 00490**

permanente el Comité de Conciliación con voz y voto, así como aquellos que pueden delegar su participación en el mismo, así:

**“Artículo 118. Integración.** Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el secretario Jurídico o su delegado.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

(...)”

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones, “Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales”.

Que el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”, establece que los Comités de Conciliación Distritales deberán integrarse conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, y dispone que la participación del representante legal del respectivo ente podrá ser delegada.

Que el artículo 4 de la Resolución SDA 2227 del 20 de noviembre de 2025, “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones”, definió los integrantes permanentes del Comité de Conciliación de la Entidad y estableció que este será presidido por el (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente.

Que el parágrafo 1° del citado artículo dispuso que la participación de los integrantes es indelegable, salvo la del (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente y la del (la) Jefe(a) Jurídico(a),

**Resolución No. 00490**

quienes podrán delegarla en el (la) asesor(a) del Despacho u otro(a) profesional del nivel directivo, con el fin de garantizar la pluralidad en la adopción de las decisiones.

Que mediante Resolución SDA 1134 de 2024 se delegó la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Comité de Conciliación en el cargo de Asesor(a) de Despacho Código 105 Grado 06, el cual para ese momento era desempeñado por la doctora YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Delegación.** Delegar en la Directora de Control Ambiental, doctora YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA, la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente en las sesiones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente previstas para el mes de marzo de 2026, quien actuará en calidad de Presidenta de dicha instancia.

**Artículo 2. Atribuciones.** En virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, la delegataria ejercerá las funciones previstas en el artículo 7 de la Resolución SDA 2227 de 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, y participará en las sesiones del Comité con voz y voto.

**Artículo 3. Competencia.** Sin perjuicio de la delegación efectuada mediante el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente conserva la facultad de reasumir, en cualquier momento, el conocimiento de los asuntos delegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.


**Artículo 4. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la doctora YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA.

**Artículo 5. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo del 2026**

**Resolución No. 00490**



**ADRIANA SOTO CARREÑO  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA**

*(Sin anexos)*

**Elaboró:**

MARIA CAMILA RAMIREZ FERREIRA                      CPS:        SDA-CPS-20261180        FECHA EJECUCIÓN:                      11/03/2026

**Revisó:**

JUAN DIEGO LEON SAAVEDRA                      CPS:        SDA-CPS-20260916        FECHA EJECUCIÓN:                      11/03/2026

JORGE LUIS GOMEZ CURE                      CPS:        FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      12/03/2026

JORGE LUIS GOMEZ CURE                      CPS:        FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      11/03/2026

**Aprobó:**

ADRIANA SOTO CARREÑO                      CPS:        FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      12/03/2026